Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

RESOLUCIÓN Nº 275 /2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO CON LA FIRMA "ELECTRO INDUSTRIAL PILAR S.A." PARA EL LLAMADO "ELECTRIFICACION YACARE COSTA, ÑU PO'I - COSTA ROSADO Y YAGUARON", LCO Nº 10/2013.

Pilar, 07 de Junio del 2013.-

VISTO:

La sanción de la Ley 4.848/2012 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013"

La Resolución N° 188/2013 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2013, CODIGO P.A.C. N° 260.621 "ELECTRIFICACION YACARE COSTA, ÑU PO'I - COSTA ROSADO Y YAGUARON", y

CONSIDERANDO:

Que, llevándose a cabo todos los procedimientos indicados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de acuerdo al dictamen del Comité Evaluador, por la cual recomienda la adjudicación y suscripción del contrato con la firma **"ELECTRO INDUSTRIAL PILAR S.A."**,

Que, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental", en su Art. 26° que expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", faculta a la Autoridad departamental a dictar las resoluciones pertinentes.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ÑEEMBUCÚ

RESUELVE:

Art. 1°) ADJUDICAR y AUTORIZAR la firma de contrato con la firma **ELECTRO INDUSTRIAL PILAR S.A.**, con **RUC Nº 80030858-1**, firma que ha presentado la Oferta Evaluada como la más conveniente según dictamen del Comité Evaluador, para la **ELECTRIFICACION YACARE COSTA, ÑU PO'I - COSTA ROSADO Y YAGUARON, LCO Nº 10/2013**, por un monto total de Gs. 353.830.000 (Guaraníes trescientos cincuenta y tres millones ochocientos treinta mil).----------

Art. 2°) REFRENDA la presente el Secretario Departamental y del Interior.----------

Art. 3°) COMUNICAR a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.----------

GOBERNACION Dpto. de Ñeembucú

RICARDO TORRES
Secretario Departamental y del Interior

TOMAS SATURNINO MONTIEL PALACIOS
Gobernador del Ñeembucú